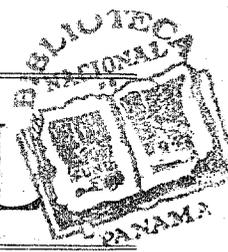


# GACETA OFICIAL



Año XXII

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4563

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 7 de 1925, de 15 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.	15055
Decreto número 8 de 1925, de 15 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.	15055
Decreto número 9 de 1925, de 16 de Enero, por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.	15055
Decreto número 9 bis de 1925, de 17 de Enero, por el cual se declaran insubsistentes tres nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.	15055
Decreto número 10 de 1925, de 19 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República.	15055
Decreto número 11 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se hacen tres nombramientos de Agentes de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.	15055
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Resolución número 2, de 5 de Enero de 1925.	15055
Resolución número 3, de 8 de Enero de 1925.	15055
Resolución número 4, de 10 de Enero de 1925.	15055
Resolución número 5, de 12 de Enero de 1925.	15055

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 1 de 1925, de 9 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.	15056
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Resolución número 61, de 31 de Diciembre de 1924.	15056
Resolución número 62, de 31 de Diciembre de 1924.	15056
Resolución número 1, de 6 de Enero de 1925.	15056
Resolución número 2, de 8 de Enero de 1925.	15056
Decreto número 68 bis.	15056
Decreto número 69.	15056

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Diciembre de 1924. .... 15056

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Enero de 1925. .... 15057

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1925. .... 15057

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924. .... 15057

**PROVINCIA DE COCLE**

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924. .... 15057

Avisos Oficiales. .... 15057

Edictos. .... 15058

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 7 DE 1925 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señora Cayetana Batista de Galística, Administradora Subalterna de Correos de Vieato Píro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 8 DE 1925 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Isabel María Sucre, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Yeguada, en reemplazo de la señorita Blanca Rosa Vidal, a quien se le ha aceptado renuncia de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 9 DE 1925 (DE 16 DE ENERO)

por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada del señor Urbano Polanco, del puesto de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, se nombra en su reemplazo al señor Manuel Iriarte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 9 BIS DE 1925 (DE 17 DE ENERO)

por el cual se declaran insubsistentes tres nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se declaran insubsistentes, a partir del día primero del mes en curso, los nombramientos hechos en los señores Leovigildo González Z., Emilio Rivera y Francisco Albaracáin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 10 DE 1925 (DE 19 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Pablo Jaén, Ayudante del Mayordomo de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor José Manuel Herrera, a quien se le ha aceptado renuncia de ese empleo.

Se le reconoce al señor Jaén el derecho a percibir sueldo desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 11 DE 1925 (DE 20 DE ENERO)

por el cual se hacen tres nombramientos de Agentes de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a los señores Manuel de Santiago, Benito Pinzón y Rafael Guerrero, Agentes de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1925.

#### RESUELTO:

Prorrógase por veinte días la licencia concedida al señor Manuel A. Díaz, para poderse separar del puesto de Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

#### RESUELTO:

Según lo solicita por telegrama, concédese al señor Alfredo Arango R., Administrador Principal de Correos de Aguadulce, licencia para separarse de ese cargo por el término de sesenta días renunciables, a partir del día último de este mes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 10 de Enero de 1925.

#### RESUELTO:

Se concede a la señorita Abigail Esquivel, una licencia de treinta días para separarse del puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 12 de Enero de 1925.

El señor Coronel don Ricardo Arango J., Comandante Segundo jefe del Cuerpo de Policía Nacional, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por el órgano regular, que

se le autorice para aceptar la condecoración llamada «Orden del Mérito» con que lo ha distinguido el jefe del Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York, señor Richard E. Enright, al pasar por esta ciudad de regreso de una visita por algunos países de la América Latina. El señor Comandante Primer Jefe ha recomendado favorablemente esta petición por tratarse de un caso que constituye honor para el Cuerpo a que pertenece el Coronel Arango.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta las relevantes dotes de oficial que adorna al postulante así como su Intachable hoja de servicios,

## SE RESUELVE:

Conceder, como se concede, la autorización solicitada por el señor Coronel don Ricardo Arango J.

Esta Resolución se funda en el artículo 19 de la Ley 66 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARÍA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 1 DE 1925

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señorita Marta Elena Zarak, quien ha renunciado el cargo, nómbrese Estenografía de la Junta Central de Caminos, con un sueldo mensual de noventa balboas (B/ 90.00), a la señorita Cecilia Duque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Diciembre 31 de 1924.

Vista la renuncia presentada a este Despacho conjuntamente por los señores Ismael Lucando, Narciso Navas y Juan Carvajal, con fecha 27 de los corrientes, de los cargos que desempeñan en la Oficina del Trabajo, y

## CONSIDERANDO:

Que no existe hasta ahora causa alguna apreciable para acceder a tal solicitud,

## SE RESUELVE:

No aceptar la renuncia que hacen dichos señores de sus puestos en la Oficina del Trabajo y excitarlos para que continúen al frente de sus respectivos cargos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Diciembre 31 de 1924.

## RESUELTO:

Autorízase al Gerente del Banco Nacional, para que ponga a la disposición

de la Junta Central de Caminos, la suma de B/ 156 10, depositados en el Banco del producto de la venta de tierras de que trata el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, con la cual se terminará la construcción de la Calle Central de Naúá, según lo dispuesto por el Consejo Municipal de ese Distrito en Resolución aprobada el día 15 del pre-sente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 6 de 1925

Consulta el señor Felipe Rodríguez Camarena, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en comunicación número 93 de 24 de Diciembre último, el siguiente punto:

«Puede o no gestionar el Colector de las Rentas de Caminos, en asuntos judiciales y administrativos por estar o no incluido en lo que dispone el artículo 418 del Código Judicial, es decir, si está considerado como empleado público, nacional o municipal, a quienes dicha disposición se lo prohíbe?»

Establece el artículo 551 del Libro Segundo, Título Primero del Código Administrativo, que son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados y reconocidos en la Constitución y en las Leyes. Lo son igualmente, los que desempeñan destinos creados por Acuerdos Municipales y Decretos Ejecutivos válidos.

Se observa que los Coletores de la Renta de Caminos, son nombrados por Decreto Ejecutivo y que de conformidad con disposición Fiscal, tienen jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos a favor del Tesoro Nacional.

En consideración de lo expuesto, se resuelve así el punto consultado:

Los Coletores de la Contribución de Caminos, creada por la Ley 40 de 1919, no pueden ejercer poderes judiciales, administrativos, ni policivos, ni gestionar por medio de interpuesta persona en negocios de la misma índole. Solamente cuando tengan que litigar en asuntos propios, lo harán por medio de apoderados o con permiso especial del respectivo superior, por hallarse comprendidos en las disposiciones que entrañan los artículos 551 del Código Administrativo y 656 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

Vista la renuncia que con fecha 31 de Diciembre del año pasado, fue presentada por la señorita Marta Elena Zarak, en la cual expone que debido a impedimento físico le es imposible continuar desempeñando las funciones de Estenógrafa-Mecanógrafa de la Junta Central de Caminos,

## SE RESUELVE:

Aceptarle a la expresada señorita Zarak, dicha renuncia, y darle las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente del mencionado empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## CONTRATO NUMERO 88 BIS

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y en su propio nombre Ignacio Noli, mayor de edad y vecino de aquí, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, contenido en las siguientes cláusulas.

Primero. Noli se obliga a proporcionar al Gobierno, un *Garage* adecuado en la Calle Diecisiete (17) Oeste de esta ciudad, marcado en la puerta principal de entrada con el número ocho (8), con espacio suficiente para contener veinte (20) carros más o menos; suministrar la persona que ha de cuidarlos y mantenerlos limpios; pagar la cuenta de agua y luz y tener una caja con llave para que cada *chauffeur* guarde sus herramientas;

Segundo. Noli se obliga también a mantener allí un teléfono para el uso de los empleados de dichos carros y a hacer cualquiera alteración interior en el departamento que deben ocupar los carros, todo por su cuenta, para mejor comodidad en el servicio que éstos prestan, sujetándose además a cualquier indicación que le haga el empleado del Gobierno correspondiente, para mejor cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio de su memorial en el cual ofrece el *Garage* en arrendamiento;

Tercero. Este contrato durará el término de seis (6) meses, prorrogables por otros seis meses, a petición de cualquiera de las partes, con un mes de anticipación;

Cuarto. El Gobierno por su parte, se obliga a pagar al señor Noli, o a quien sus derechos represente, la suma de ciento veinticinco balboas (B/ 125.00) mensuales por la prestación de este servicio

La cuenta respectiva deberá llevar el visto bueno del empleado del Gobierno para los efectos de su registro y pago.

Quinto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, haciendo constar que ha comenzado a regir desde el día primero (1º) de los corrientes.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Ignacio Noli.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 2 de 1924.

Aprobado.

R. CHIARI.

T. GABRIEL DUQUE,

Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

## CONTRATO NUMERO 90

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la autorización conferida por la Ley 44 de este año, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el señor Julio Quijano, en su propio nombre, por la otra parte, que se llamará en lo sucesivo el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Contable, en la investigación ordenada por la Asamblea Nacional por medio de una Comisión nombrada al efecto de su seno, en los trabajos de construcción de los caminos nacionales.

Artículo 2º La labor del Contratista como tal Contable, se refiere al examen pornerizado de todas las cuentas de la Junta Central de Cami-

nos tanto de las correspondientes a trabajos ejecutados por administración como a las que se contraigan a obras llevadas a cabo bajo contrato, así como cualquiera otro informe que le sea pedido por los Miembros de la Comisión Investigadora.

Artículo 3º El Gobierno pagará al Contratista la suma de (B. 500.00) quinientos balboas como remuneración por sus servicios, mediante cuenta que presentará al efecto, y le pagará todos los gastos que ocasione su movilización hasta los lugares de los trabajos si fuere necesario.

Artículo 4º El término de duración de este contrato será de treinta días contados a partir de su fecha y para su validez requiere la aprobación del señor Presidente de la República.

En constancia de lo cual se firma el presente en Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Julio Quijano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Diciembre de 1924.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 31 de Diciembre de 1924

As. 3603.—Escritura 66, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isaías Atencio obtiene título de propiedad sobre un terreno situado en el Distrito de Santiago, que mide diez hectáreas y dos mil ciento veintidós metros cuadrados.

As. 3604.—Escritura 706, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Moreno C. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor, por Cristina de Rodríguez sobre una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3605.—Escritura 774, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Cristina M. de Rodríguez vende a José Solís Pérez una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3606.—Adiciona el asiento 3528 del tomo 11 del Diario.

As. 3607 y 3608.—Certificados de 30 de Diciembre actual, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales consta las Razones Comerciales Chiu Muk León y Le Lux Chin, respectivamente.

As. 3609.—Escritura 214, de 11 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual Federico Barrera vende a Pacífico Ríos S., una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 3610.—Escritura 638, de 25 de Septiembre de 1907, de la Notaría 1ª, por la cual Aristides Arjona vende a Fermín R. Ortega y otro, la mitad de la nave denominada «Unión».

As. 3611.—Escritura 95, de 8 de Febrero de 1909, de la Notaría 1ª, por la cual Aristides Arjona vende a Fermín Ortega y otro, la mitad de la nave «Unión».

As. 3612.—Entró anteriormente.

As. 3613.—Escritura 423, de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William Lee and Company, Limited, confiere poder de Lee Chow Yeun.

As. 3614.—Escritura 771, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual «Sasso & Co», vende a Julio Vos los derechos que tiene en una fábrica de jabón y velas.

As. 3615.—Escritura 772, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad de comercio denominada «Moreno, Vos & Co.».

As. 3616.—Escritura 773, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Vos vende a la sociedad Moreno Vos & Co., una fábrica de jabón y velas.

As. 3617.—Escritura N° 68, de 5 de Septiembre de 1904, de la Notaría de Cooclé, por la cual Natividad Torres vende a Clemente Oberto una casa ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3618.—Escritura 777, de esta fecha de la Notaría, por la cual Josefa de León constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3619.—Escritura 58, de 19 de Noviembre de este año, del Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a José F. Bonilla R. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 3620.—Escritura 59, Id. Id. Id.

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Enero de 1925.

As. 3621.—Certificado 768 de 31 del mes pasado, del Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón Comercial, «Nesstin M. Bassan», domiciliada en esta ciudad.

As. 3622.—Escritura 312 del 19 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos González R. y otro venden a Eliseo Serna un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

As. 3623.—Entró anteriormente.

As. 3624.—Escritura 173 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos por la cual la Nación expide título gratuito a favor de José María Delgado, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, que mide 7.537 metros cuadrados.

As. 3625.—Escritura 779 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rosa Lañas y Recreo constituyen hipoteca a favor de Alfonso Fábrega sobre una finca ubicada en Juan Díaz.

Panamá, Enero 2 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1925.

As. 3626.—Escritura número 112 de 14 de Diciembre de 1924, de la Notaría del Circuito de Cooclé, por la cual Fan Chong Yap y José Yap, constituyen la sociedad «Ha Fu Yap», con domicilio en la ciudad de Penonomé.

As. 3627.—Escritura número 160 de 19 de Diciembre de 1924, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Jacinto Alemán y se adjudica a Arturo Antonio Alemán y Rosa de Lourdes Terrientes Alemán dos casas situadas en el Distrito de Guararé.

As. 3628.—Escritura número 422, de 27 de Diciembre de 1924, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual León Leonie Méndez Chumaceiro vda. de Sasso, por medio de apoderado vende una casa a Luis Felipe Estenoz, situada en Colón.

Panamá, 3 de Enero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		4		1		5	11	1	8	4		
Changuinola.....	1			2			3			3		
Isla Grande.....							1			1		
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....	1		1	2			5	2	6	1		
Sizaola.....												
Bocas del Drago.....												
RASPIMIENTOS.....				2			3		2	1		
Boca Torito.....	2											
Cocca Plum Point.....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....				1								
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....		3		2								
Guabito.....	1		1	3				1		1		
Almirante.....												
Totales.....	4	8	3	12		5	23	4	16	11		

Panamá, Diciembre 31 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PRINOMÉ.....	1	6	2	8	1	2	6	2	3	5		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Cooclé.....		2		1								
Pajonal.....		8	2	9			3	4	4	3		
Río Grande.....				1								
Toabre.....												
Tulú.....												
LA PINTADA.....	2	3	3	5		1	3	1	3	1		
El Harino.....	2	3	1	4			1	2		3		
Llano Grande.....	1	2	1	2			1	2	2	1		
Piedras Gordas.....	1	1	1	2			1			1		
ANTÓN.....	1	1	1	1			1	2		3		
Chirú.....	1	1		1			1			1		
Cabuya.....	1	1		4			1		3	1		
Caballero.....	2	6	2	3			1	3	1	1		
El Valle.....			1				2			1		
Juan Díaz de Antón.....	1	2								1		
Márica.....												
Río Hato.....		3		4			1			1		
AGUADULCE.....	6	9	1	8			7	5	7	5		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocorí.....	2	1	1	2						1	3	
NATÁ.....	2	4	2	7			4		1	3		
El Caño.....							3	2	4	1		
Capellania.....								3	1	2		
Toza.....												
OLÁ.....		1		5								
El Palmar.....												
Las Guabas.....												
Totales.....	22	58	18	67	1	3	37	27	30	34		

Panamá, Diciembre 31 de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

F. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y d-e servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
 .. seis meses..... 3.00  
 .. tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

**JULIO QUIJANO.**  
Jefe de la Sección de Ingresos

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

**JULIO QUIJANO.**  
Jefe de la Sección de Ingresos

**AVISO OFICIAL**

**DRUDA PÚBLICA NACIONAL.**

*Bonos de la Defensa Nacional.*

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondiente hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

**AVISO DE LICITACION**

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

**HACE SABER:**

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirá en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materias y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aque-

llas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

**CHARLES L. STOECELEBRG.**  
Jefe de Materiales y Compras.

**AL PUBLICO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.**

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B/ 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B/ 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telégrafo, previo certificado de la Telegrafista respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

**RICARDO MIRÓ,**  
Director de los Archivos Nacionales.

**ADVERTENCIA**

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

**M. ALMANZA CABALLERO,**  
Archivero Nacional.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Tercero del Circuito de Panamá.*

Por medio del presente Edicto en plaza a todos los que se crean con derecho al bien que a continuación se describe, el cual pide Manuel María Alba Carranza, se declare como bien vacante:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio de Santa Ana, el cual mide una superficie aproximada de seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con tres centímetros, cuyos linderos son:

por el Norte, con la Calle «E» y parte de ella en proyecto; por el Sur, con la Calle «C» por el Este, con la Calle 17 Oeste, y por el Oeste, con propiedades particulares.

De conformidad con el artículo 1433 se fija este edicto para que los que se crean con derecho al inmueble se presenten a hacerlo valer dentro del término de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto.

Panamá, Enero 20 de 1925.

El Juez,

**BARIO VALLARINO.**

El Secretario,

*Edmundo Chantek.*

3 vs.—1

**EDICTO**

En las diligencias que se adelantan de oficio en esta Dirección General del Estado Civil, para enderezar legalmente los asentamientos números 488 y 835, folios 243 y 417, Tomos 27 y 35 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondientes a los nacimientos de los menores Ana Victoria Rosado Saldaña y Marco Alfonso Rosado Saldaña respectivamente, se ha dictado el siguiente proveído:

«Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Panamá, Enero 16 de 1925.

Por declaraciones rendidas en este Despacho por el señor Abelardo Meneses, se ha podido establecer que dicho señor es casado con Genarina Saldaña, acto autorizado por el Vicario General de la Diócesis de Panamá, señor Presbítero Dn. José Quintana, a las 8 de la noche del día 29 de Marzo de 1915.

Genarina Saldaña esposa legítima de Abelardo Meneses, hubo de Marco Augusto Rosado, soltero, peruano, de oficio jornalero y vecino de Panamá, dos hijos: la primera llamada Ana Victoria Rosado Saldaña y el segundo llamado Marco Alfonso Rosado Saldaña, nacidos respectivamente a la una y treinta de la mañana del 23 de Diciembre de 1920 y a las dos y treinta de la tarde del 12 de Diciembre de 1922.

La declaración de los nacimientos citados, fue hecha por Marco Agustín Rosado ante los señores Archibaldo Kladio Boyd y Leonidas Pretelt, como Registradores Auxiliares del Estado Civil de Panamá, en los días 23 de Diciembre de 1920 y 3 de Diciembre de 1922, atribuyéndose la paternidad de dichos menores pues los reconoció como sus hijos naturales de acuerdo con lo que determina el artículo 218 del Código Civil. La paternidad que de los menores citados se atribuye Marco Agustín Rosado, es ilegal, desde luego que Genarina Saldaña, al tiempo de la concepción de ellos no podía contraer matrimonio libremente, (Artículo 214 de la misma excerta). Como las actas citadas se encuentran firmadas y selladas, su corrección no le corresponde a este Despacho, sino a la Honorable Corte Suprema de Justicia, por tratarse de un error sustancial que solo a esa alta Corporación le corresponde ordenar lo que proceda en derecho. (Art. 33, Cap. IV, Decreto 17 de 11 de Febrero Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días, copia de él se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 107 del Decreto citado, a efecto de que los interesados se presenten ante la Honorable Corte Suprema de Justicia para ser representados en este asunto.

**Regístrese y cúmplase.**

El Registrador General,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

*Pompilo Arayón,*

Secretario ad hoc.

3 vs.—2.

**EDICTO**

*El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.*

Al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pablo Espinosa, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torcito como de un año y medio de edad, de color rosco y marcado a fuego del lado derecho, así:



Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bu-

gaba, de esta comprensión, y que ha sido como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecieron fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

**GUADALUPE AROSEMENA.**

El Secretario,

**F. A. PÉREZ G.**

30 vs.—2

**AVISO**

*El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.*

Al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Francisco Guayara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la paleta del lado de montar:



Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

**DELFIN HERRERA.**

El Secretario,

**S. Tejada G.**

30 vs.—27

**AVISO**

*El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.*

Al público,

**HACE SABER:**

Que en poder de la señora Eduvigis Arrocha, se encuentra depositado un novillo hozco-amarillo, talla segunda, herrado en la cadera del lado izquierdo con el ferrete:



que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

**FRANCISCO ARROCHA S.**

El Secretario,

**J. de la C. Mérida.**

30 vs.—25